U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos.

Alcaldía de IBAGUÉ

Ibagué, 13 de febrero de 2026

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. Nuestros servicios al alcance de todos.
Secretaría Gerencia
Recibido Contratación Directa
VB. Gerente
Fecha:

Doctora
EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTORA
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESSE
Ciudad

REF.: SOLICITUD DE PRORROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN 1 AL CONTRATO N° 1325 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Respetada doctora.

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar prorroga 2 a la suspensión N° 1 al Contrato No. 1322 del 05 de noviembre de 2025, suscrito entre la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E., identificada con NIT 809.003.590-2, y el contratista **UNION TEMPORAL USI 2025, NIT**. 902.005.490-0, **representado legalmente por MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ identificado C.C. 93.362.251 DE IBAGUE,** cuyo objeto contractual es: "**REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO DOS (02), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025.**", previo a las siguientes consideraciones:

I. MARCO LEGAL

La presente Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución N° 219 del 23 de enero de 2026 en el Capítulo II, Artículo 64 que reza lo siguiente:

> "En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comprobadas, se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato. La suspensión debe consignarse en un acta y llevará la firma de las partes, en la que se expresen los motivos y el término de la suspensión que deberá ser determinado o por lo menos determinable, será objeto de publicación en el portal SECOP II y siempre y cuando medien justas causas suficientes para haber llegado a tal acuerdo, causas que deberán igualmente estar contenidas en el documento del caso. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente y/o quien haga sus veces un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El contratista al reinicio del contrato deberá en un término no mayor a un (01) día hábil siguientes actualizar las fechas de las garantías."

II. RESUMEN CONTRACTUAL

Ítem	Descripción
Contrato No.	1325
Lugar y fecha de suscripción	Ibagué, 06 de noviembre de 2025
Contratante	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E. NIT. 809.003.590-2
Contratista	UNION TEMPORAL USI 2025 NIT. 902.005.490-0
Representante legal	MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ C.C. 93.362.251 DE IBAGUE
Objeto contractual	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO DOS (02), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025.
Valor del contrato	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($909.525.458) M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025
Pólizas	No. I-100049849/ No. I-100012809
Aseguradora	Aseguradora Mundial
Fecha de expedición pólizas	11 de noviembre de 2025
Fecha Acta de Inicio	12 de noviembre de 2025

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1

Que el día 26 de diciembre de 2025, se suspendió el contrato en mención teniendo en cuenta los siguientes argumentos: Que la Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución N° 219 de 2026 en el Capítulo II, Artículo 64 que reza lo siguiente: "En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comprobadas, se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato. La suspensión debe consignarse en un acta y llevará la firma de las partes, en la que se expresen los motivos y el término de la suspensión que deberá ser determinado o por lo menos

determinable, será objeto de publicación en el portal SECOP II y siempre y cuando medien justas causas suficientes para haber llegado a tal acuerdo, causas que deberán igualmente estar contenidas en el documento del caso. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente y/o quien haga sus veces un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El contratista al reinicio del contrato deberá en un término no mayor a un (01) día hábil siguientes actualizar las fechas de las garantías."

Que, el contratista interventor y el supervisor del contrato de obra, presentó oficio fechado 26 de diciembre del 2025 en el cual solicita la suspensión No. 01 al contrato 1325 del 06 de noviembre de 2025 por un por un término de diecinueve (19) días calendario, a partir del 26 de diciembre 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, la solicitud se fundamenta así: "La presente solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con la reunión sostenida el día 20 de diciembre de 2025, en la cual se abordaron de manera integral los aspectos técnicos, administrativos y financieros de cada una de las obras en ejecución, se evidenció la necesidad de adelantar una revisión detallada y consolidada de las condiciones actuales de los contratos, así como de las necesidades y mecanismos tendientes a garantizar la adecuada ejecución y terminación de las obras. Así mismo, se tiene en cuenta que mediante intervención efectuada el 9 de diciembre de 2025, la Superintendencia, a través del Agente Interventor, asumió el control de la Unidad de Salud de Ibagué, situación que hace necesario que dicha autoridad estudie y evalúe las condiciones contractuales, técnicas y operativas propias de los contratos en curso. A lo anterior se suma la terminación de la anualidad y vigencia fiscal del año 2025, circunstancia que aconseja adoptar medidas administrativas prudentes y responsables, orientadas a asegurar la correcta planeación, continuidad y viabilidad de las obras en la siguiente vigencia. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta Interventoría considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta Interventoría considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado."

Que como consecuencia de la intervención forzosa administrativa a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI E.S.E., ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario adelantar una revisión integral del contrato de interventoría, orientada a verificar su adecuada estructuración, el alcance real de sus obligaciones, la coherencia con el contrato de obra, la suficiencia de los mecanismos de control previstos y la alineación con las nuevas directrices administrativas derivadas de la intervención.

Que dicha revisión integral resulta indispensable para garantizar que la interventoría cumpla su función de control con criterios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, y para evitar la adopción de decisiones fragmentadas o desarticuladas que puedan comprometer el interés público, el patrimonio institucional o la seguridad jurídica de las partes.

Que una vez presentado el informe de interventoría a la gerencia el día 11 de febrero de 2026 y solicitud del 13 de febrero de 2026 y debido a las conclusiones de la mesa de trabajo en la gerencia de la entidad, la interventoría solicita una ampliación a la prórroga de suspensión, de acuerdo con estos considerandos:

La solicitud de prórroga se justifica por la persistencia de las razones técnicas, administrativas y financieras que causaron la suspensión inicial. Estos factores siguen afectando los contratos de obra y, en consecuencia, limitan las funciones de la interventoría, las cuales dependen del avance físico y administrativo de dichos contratos.

Durante la reunión técnica realizada el 11 de febrero de 2026 bajo la supervisión de la Unidad de Salud, se confirmó la necesidad de prolongar la suspensión. En dicha sesión se presentó un informe sobre los balances de los puestos de salud intervenidos por los contratistas. Se enfatizó especialmente la importancia de analizar las actividades planificadas en los presupuestos, realizar los ajustes técnicos y administrativos pertinentes, y establecer lineamientos claros que aseguren la correcta ejecución de los proyectos.

Es fundamental definir el presupuesto para establecer el escenario contractual final al reactivar los contratos, evitando riesgos técnicos, financieros y jurídicos para todas las partes. Desde una perspectiva técnica y administrativa, se recomienda la prórroga solicitada para asegurar la gestión y continuidad de las obras. Se solicita a la Supervisión que realice las acciones necesarias para formalizar la solicitud.

Por lo anterior, la interventoría, requiere prorroga 3 a la suspensión 1, desde el 19 hasta el 28 de febrero de 2026; para así mismo, allegar formalmente el informe concluyente de interventoría a la administración de la USI-ESE, con el cual la Agente Interventora pueda tomar decisiones.

Que teniendo en cuenta la anterior consideración y la necesidad del servicio, cordialmente me permito solicitar a la Agente Especial Interventora acuerda suscribir prórroga N° 3 a la suspensión N° 1 al contrato N° 1325 del 06 de noviembre de 2025

IV. SOLICITUD

Con fundamento en el análisis efectuado, esta Supervisión considera procedente, necesaria y jurídicamente viable la aprobación de prórroga N° 3 a la suspensión N° 1 al Contrato 1325 del 06 de noviembre de 2025, por un término de diez (10) días calendario, desde el 19 hasta el 28 de febrero de 2026. En el evento de ser sorteadas las dificultades presentadas por la interventoría antes del tiempo estipulado, se podrá levantar la suspensión(es) antes descrita

Cordialmente,

JAIME ARIAS CAMPOS
P.U. Supervisor contrato 1325 -2025
Adjunto, Solicitud de interventoría del día 13/02/2026

Ibagué, 13 de febrero de 2026

085-2026

Doctora
EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTORA
JAIME ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR INTERVENTORIA CTO 1324-2025
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE
Ciudad

Asunto: Solicitud prorroga 03 a la suspensión 01 del contrato de interventoría.

Referencia: Contrato de interventoría No.1324 de 2025 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD LA GAVIOTA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE."

Cordial saludo;

De manera atenta, y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO JG55, contratista de la interventoría correspondiente al Contrato No. 1324 de 2025, me permito solicitar formalmente la prórroga No. 03 de la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 1324 de 2025 y así mismo los contratos de obra Nos. 1321, 1322, 1325 y 1327 de 2025, por un término adicional de diez (10) días calendario, con nueva fecha de terminación de la suspensión del 28 de febrero de 2026.

La solicitud de prórroga se justifica por la persistencia de las razones técnicas, administrativas y financieras que causaron la suspensión inicial. Estos factores siguen afectando los contratos de obra y, en consecuencia, limitan las funciones de la interventoría, las cuales dependen del avance físico y administrativo de dichos contratos.

Durante la reunión técnica realizada el 11 de febrero de 2026 bajo la supervisión de la Unidad de Salud, se confirmó la necesidad de prolongar la suspensión. En dicha sesión se presentó un informe sobre los balances de los puestos de salud intervenidos por los contratistas. Se enfatizó especialmente la importancia de analizar las actividades planificadas en los presupuestos, realizar los ajustes técnicos y administrativos pertinentes, y establecer lineamientos claros que aseguren la correcta ejecución de los proyectos.

Es fundamental definir el presupuesto para establecer el escenario contractual final al reactivar los contratos, evitando riesgos técnicos, financieros y jurídicos para todas las partes. Desde una perspectiva técnica y administrativa, se recomienda la prórroga solicitada para asegurar la gestión y continuidad de las obras. Se solicita a la Supervisión que realice las acciones necesarias para formalizar la solicitud.

Lo anterior se vincula directamente con los contratos de obra mencionados previamente, dado que el estudio requerido está estrechamente relacionado con el desarrollo de dichos contratos. Por consiguiente, es necesario que los contratos de obra prorroguen la suspensión por un plazo equivalente al solicitado en este oficio.

Anexo

- Mesa técnica 11 de febrero de 2026.

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente.

CONSORCIO JG55
R.L. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO